



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

FECHA DE SUSCRIPCIÓN			CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	NÚMERO DE CONTROL
DÍA	MES	AÑO		(4)
17	08	2012		001/2012

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

GRUPO T&C TELE & COM SA DE CV

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

GTT990228-LA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):

MONTE ALBÁN #584 COL. LETRÁN VALLE DEL. BENITO JUAREZ C.P. 03650 MÉXICO DF.

DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

MANUEL M. FLORES #113 COL. IZCALLI IPIEM, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO

TELÉFONO: 01(55) 52431006, 56054411 Y 01(722)2105477

TELEFAX:

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):

NOMBRE DEL PROPIETARIO (EN EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA):

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE (EN EL CASO DE SER PERSONA JURÍDICA COLECTIVA):

JOSÉ AURELIO BAEZ TEJADA

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:

PODER NOTARIAL MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 11843

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN

GIRO COMERCIAL:

5151 (BIENES INFORMATICOS)

SUBGIRO COMERCIAL:

5151-A(EQUIPO COMPLEMENTARIO DE INFORMATICA)

ÓRGANO USUARIO (ÁREA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO):

OFICINA DEL C. SECRETARIO TÉCNICO DEL GABINETE

NÚMERO DE REQUISICIÓN:

DP-0337/2012

PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:

ADJ DIR 01-2012

LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL):

ESTATAL

ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA):

001/2012 DEL 10-08-2012

TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN):

CORRIENTE

ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE):

ESTATAL

PARTIDA PRESUPUESTAL:

12605010303051219A0000005151

ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: **ADQUISICION DE EQUIPOS DE TELEFONIA AVAYA MODELO 1416, 1408, BOTONERA DE 32 Y TARJETA MODELO TN2224 2W LINE.**

DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: **A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO Y HASTA EL 17 DE SEPTIEMBRE 2012**

LUGAR DE LA ENTREGA DEL BIEN: **LERDO PTE. #300 COL. CENTRO. C.P. 50000 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**

IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO (NÚMERO Y LETRA):

95,381.00 (NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: **A LOS 45 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE PAGO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, EN LA CUAL DEBERÁ ANEXAR INVARIABLEMENTE COPIA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE PREVIA PRESTACION DEL SERVICIO, A ENTERA SATISFACION DEL AREA USUARIA, NO APLICAN LOS CONCEPTOS DE PAGO DE ANTICIPO, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.**

PLAZO DE PAGO:

A LOS 60 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE PAGO ANTE LA DIRECCION GENERAL DE TESORERIA, EN LA CUAL DEBERÁ ANEXAR INVARIABLEMENTE COPIA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE PREVIA PRESTACION DEL SERVICIO, A ENTERA SATISFACION DE AREA USUARIA, NO APLICAN LOS CONCEPTOS DE PAGO DE ANTICIPO, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

ANTICIPO:

NO APLICA ANTICIPOS POR LO QUE SE DEJA SIN EFECTO LA CLAUSULA QUINTA, SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO

AJUSTE DE PRECIOS:

NO APLICA LOS AJUSTES DE PRECIOS POR LO QUE SE DEJA SIN EFECTO LA CLAUSULA SEXTA, SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO LOS PRECIOS SON FIJOS HASTA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO (PLAZO):

SE DEJA SIN EFECTO EL PARRAFO SEGUNDO DE LA CLAUSULA NOVENA DEL PRESENTE, ASÍ COMO LAS FRACCIONES DE LA I A LA IV.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): **SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE CONSTITUIRÁ POR 9,538.10 (NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y CINCO-BIS (AFIANZADORAS QUE TIENEN CELEBRADO CONVENIO DE AFIANCIAMIENTO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO). DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO.**

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: **SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SE CONSTITUIRÁ POR 9,538.10 (NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.), SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CINCO (DOCUMENTO DE INCLUSION) Y CINCO-BIS (AFIANZADORAS QUE TIENEN CELEBRADO CONVENIO DE AFIANCIAMIENTO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO). DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO.**

PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN):

EL ATRASO, EN LA FECHA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS ADJUDICADOS, OBJETO DEL CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL TRES AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO DESCRIPCION DEL SERVICIO

OBSERVACIONES

EL PRESTADOR DEL SERVICIO MANIFIESTA QUE HA LEIDO EL PRESENTE CONTRATO Y QUE ACEPTA TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL ANVERSO Y REVERSO DEL CONTRATO Y ANEXOS, ASIMISMO QUE EN LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN RECIBE UNA COPIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL CON LA FINALIDAD DE QUE INICIE LO PACTADO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR EL CONTRATANTE

POR EL ÁREA USUARIA

POR EL CONTRATISTA

C.P. TEODORO ZAPATA VAZQUEZ

LIC. RAFAEL NAVAS CAMACHO

ING. JOSÉ AURELIO BAEZ TEJADA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL GABINETE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO C.P. TEODORO ZAPATA VAZQUEZ Y POR LA OTRA, LA EMPRESA “ELE & COM SA DE CV” REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL ING. JOSE AURELIO BAEZ TEJEDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ “EL CONTRATANTE” Y “EL CONTRATISTA”, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De “EL CONTRATANTE”:

A. Que la Secretaría Técnica del Gabinete del Gobierno del Estado de México, es la encargada de coordinar y supervisar el seguimiento y evaluaciones de los acuerdos, compromisos e instrucciones del Ejecutivo Estatal, así como de los programas y acciones derivadas del plan de Desarrollo del Estado de México, de conformidad con lo establecido por el Manual General de Organización.

B. Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría Técnica del Gabinete, es la unidad administrativa encargada de proveer apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interior de la Secretaría Técnica del Gabinete, de conformidad con lo establecido en su artículo 12 fracción I al XII.

C. Que el Coordinador Administrativo “EL CONTRATANTE” se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios de “EL CONTRATANTE” adjudicó, a “EL CONTRATISTA”, el presente contrato administrativo.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 300, puerta 322, de la calle Sebastián Lerdo de Tejada pte., colonia Alhau, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. De “EL CONTRATISTA”, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.

B. Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

C. Que entre otras actividades se dedica a la prestación del servicio materia de este instrumento, para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.

D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, así como las demás normas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlos, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.

E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento, ubicado en la calle Mote Alban # 584 col. Lebrán Valle, c.p. 03650 México DF.

III. De “LAS PARTES”

A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 131 fracción I, 132 fracción II, 134, 136, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1369 fracciones III y IV, 1370, 1371, 1372 y 1373 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 115, 116, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 128, y 129, del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.

B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

“EL CONTRATANTE” se obliga a prestar a “EL CONTRATANTE” el servicio objeto del presente contrato, en adelante denominado como “el servicio”, sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCION DEL SERVICIO

El servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, “EL CONTRATISTA” se obliga a prestar el servicio a entera satisfacción de “EL CONTRATANTE”.

TERCERA CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría Técnica del Gabinete del Gobierno del Estado de México, contrate “el servicio” por un plazo indeterminado, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa se suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal

En el supuesto de que se realice un ejercicio fiscal, “EL CONTRATANTE” deberá ajustarse a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las previsiones necesarias para los ajustes de costos que asegure la continuidad del servicio contratado.

CUARTA: PAGO DEL SERVICIO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Clausula SEPTIMA.

El contratista, con fundamento en el artículo 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el contratista deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la fecha de reintegro el contratista deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el contratista no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el “EL CONTRATANTE”.

La garantía se cancelará cuando “EL CONTRATISTA” haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, “EL CONTRATISTA” deberá presentar escrito justificatorio ante “EL CONTRATANTE”, el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la condiente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, “EL CONTRATISTA” se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACION

SEGUNDA: DECLARACIONES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a “EL CONTRATANTE” serán pagados automáticamente por “EL CONTRATISTA” y reembolsados por “EL CONTRATISTA” mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTIA DEL SERVICIO

“EL CONTRATISTA” garantizará ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad del servicio.

Al término del presente contrato, “EL CONTRATISTA” deberá expedir, a “EL CONTRATANTE”, una póliza de garantía, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

I. Alcance y duración.

II. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva.

III. Domicilio para reclamaciones; y

IV. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, “EL CONTRATISTA” se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, “EL CONTRATISTA” será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por “EL CONTRATISTA”, con motivo del servicio, serán de su responsabilidad exclusiva.

DUODECIMA: CESION DEL CONTRATO

“EL CONTRATISTA” no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, “EL CONTRATISTA” será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DECIMA TERCERA: SUBCONTRATACION

Para los efectos de este contrato se entenderá por subcontratación, el acto por el cual “EL CONTRATISTA” recomienda a otra el servicio en forma total o parcial.

Cuando “EL CONTRATISTA” pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a “EL CONTRATANTE”, el cual resolverá en definitiva si acepta o rechaza la subcontratación.

En todo caso, la responsable del servicio será “EL CONTRATISTA”, a quien se cubrirá el importe correspondiente.

DECIMA CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

“EL CONTRATISTA” entregará a “EL CONTRATANTE”, dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente “EL CONTRATANTE” y será cancelada cuando “EL CONTRATISTA” haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

DECIMA QUINTA: GARANTIA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL CONTRATISTA” entregará a “EL CONTRATANTE”, dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción los servicios contratados, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DECIMA SEXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de “EL CONTRATISTA” en la fecha de inicio y/o entrega del servicio será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de “EL CONTRATISTA” con cualquier de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, “EL CONTRATANTE” podrá exigir a “EL CONTRATISTA” el cumplimiento del contrato. En su caso, “EL CONTRATISTA” estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a “EL CONTRATANTE”.

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

DECIMA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO

“EL CONTRATISTA” estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a “EL CONTRATANTE”.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, “EL CONTRATANTE” podrá exigir a “EL CONTRATISTA” el cumplimiento del contrato. En su caso, “EL CONTRATISTA” estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a “EL CONTRATANTE”.

En caso de que el contratista no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, esta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el “EL CONTRATANTE”.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, “EL CONTRATISTA” se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, “EL CONTRATISTA” deberá presentar escrito justificatorio ante “EL CONTRATANTE”, el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la condiente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, “EL CONTRATISTA” se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

El precio del servicio podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, “EL CONTRATISTA” deberá presentar escrito justificatorio ante “EL CONTRATANTE”, el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la condiente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, “EL CONTRATISTA” se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, “EL CONTRATISTA” se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, “EL CONTRATISTA” se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, “EL CONTRATISTA” se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, “EL CONTRATISTA” se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, “EL CONTRATISTA” se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, “EL CONTRATISTA” se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, “EL CONTRATISTA” se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, “EL CONTRATISTA” se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, “EL CONTRATISTA” se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, “EL CONTRATISTA” se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.

En caso de que el ajuste de precios sea autorizado, el porcentaje correspondiente será efectivo a partir de la fecha de Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, “EL CONTRATISTA” se obliga a prestar el servicio conforme al precio pactado inicialmente.